



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 3 de febrero de 2023.-

**DECRETO ALC. N° 709 / 2023.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.886, en su Artículo 8 letra g), el cual indica que procederá la contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley; El Reglamento N°250, de la ley N°19.886, en su artículo 10 N° 7 letra a), el que indica que procederá la contratación directa "Si se requiere prórroga de un contrato de Suministros o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N°415/2021, que aprueba el contrato de suministro de bienes y/o Servicios "SUMINISTRO DE VESTIMENTA Y OTROS PARA LOS FUNCIONARIOS Y ALUMNOS DE COLEGIOS Y JARDINES INFANTILES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO" de Licitación Pública N° 53/2020 ID: 3447-75-LR20; Decreto Alcaldicio N°3.763/2022, que aprueba el aumento en un 30% del monto del contrato de licitación mencionado en el Decreto Alcaldicio del punto anterior; Memorandum N°233/2023, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicita contratación directa con **Esperanza Julia Rojas Montoya** para la prórroga de contrato de Licitación Pública N° 53/2020 ID: 3447-75-LR20, "Suministro Vestimenta y Otros Dep. Educación MAHO" por un monto de hasta 500 UTM, mientras se procede a un nuevo proceso de compras, se indica en este memorándum que el actual contrato de suministro de Vestimenta resulta ser indispensable para la comunidad educativa, especialmente para los alumnos de bajos recursos, principalmente en el mes de marzo cuando inicia el año escolar donde se requiere la entrega de sus uniformes escolares, motivo sobre el cual se fundamenta esta solicitud.



## DECRETO

1. Decrétese debidamente la contratación directa según lo dispuesto en la ley N°19.886, en su artículo 8° letra g) la cual indica que procederá el trato directo "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"; en concordancia con lo dispuesto en el reglamento N°250 de la misma ley N°19.886, en su artículo 10° N°7 letra a, el cual establece que el Trato Directo procederá "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM", con la proveedora **Esperanza Julia Rojas Montoya** para la ampliación de contrato de Licitación Pública N° 53/2020 ID: 3447-75-LR20, "Suministro Vestimenta y Otros Dep. Educación MAHO" por un monto de hasta 500 UTM.
2. El motivo para prorrogar este contrato de suministro de Vestimenta, es que resulta ser indispensable para la comunidad educativa, especialmente para los alumnos de bajos recursos, principalmente en el mes de marzo cuando inicia el año escolar donde se requiere la entrega de sus uniformes escolares, motivo sobre el cual se fundamenta esta solicitud, es por ello que se requiere su prórroga mientras se afina un nuevo proceso de compras públicas.
3. **DE LOS BIENES**  
El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad de los respectivos bienes y/o servicios ofrecidos. En caso de incumplimiento en la prestación de bienes y/o servicios se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.



4. **RESPECTO DEL GASTO Y SU IMPUTACIÓN**

Impútese los gastos derivados de la presente prorroga de contrato a la cuenta N°215.22.02.002.001, Vestuario, accesorios y prendas diversas, del Presupuesto Municipal Vigente.

5. **RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS**

En relación con la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se exime de la presentación de garantía a la proveedora señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

6. **RESPECTO DEL CONTRATO Y SU APROBACIÓN**

En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7. **RESPECTO DEL PAGO DE LOS BIENES OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN**

En relación con el pago del bien, este se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la recepción conforme de la correspondiente factura, recepción conforme en su totalidad por la contraparte técnica de Servicios Traspasados Oficina de Educación, en un único pago o cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en el presente instrumento.

8. **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

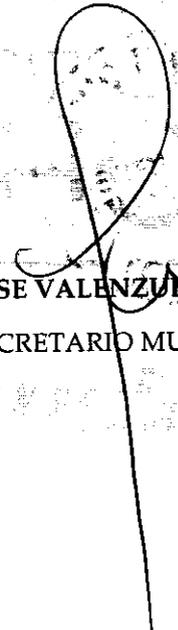
En atención a que la documentación se encuentra adjunta en el contrato de licitación primitivo, solo se adjunta la siguiente la documentación:

- Copia Cédula de Identidad representante legal
- Iniciación de Actividades

9. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 letra d N°4 del reglamento de la ley N°19.886.



(Fdos.) Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

  
JOSE VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

DVB/ASCH/gbb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dirección de Control